



DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2019-MPCP

Pucallpa,

14 AGO. 2019

VISTOS:

Expediente Interno N° 19133-2019, el Informe N° 253-2019-MPCP-GSAT-SGFT, de fecha 08 de agosto de 2019, el Informe N° 274-2019-MPCP-GSAT-SGEC, de fecha 08 de agosto de 2019, el Informe Legal N° 795-2019-MPCP-GAJ, de fecha 13 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 253-2019-MPCP-GSAT-SGFT de fecha 08/08/2019, la **Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria**, comunica a la **Gerencia de Servicios de Administración Tributaria** que mediante **Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP**, se aprobó la campaña de **"Actualización de Declaraciones Juradas de Predios y Vehículos Otorgando Beneficios Tributarios – Actualízate 2019"**, el mismo que se encuentra dirigido a todos los contribuyentes omisos, y en general a todos los contribuyentes con deudas pendientes al impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales, y siendo que el objetivo de la presente gestión es brindar mayores facilidades a los contribuyentes, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias considera necesario ampliar el plazo de vigencia del mismo hasta el 30 de Setiembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 274-2019-MPCP-GSAT-SGEC de fecha 08/08/2019, la **Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva**, sugiere a la **Gerencia de Servicios de Administración Tributaria** que proponga la ampliación de la campaña actualízate que se encuentra vigente a la fecha, teniendo en consideración que la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva ha iniciado su campaña de inducción y coerción para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentran en cobranza coactiva, pues los deudores no tendrán descuentos para el pago de sus obligaciones lo cual hará más dificultosa la recaudación, por lo que se podría correr el riesgo de no llegar al cumplimiento de la meta general trazada para el año fiscal;

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades determina que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el artículo 41° del **Texto Único Ordenado del Código Tributario**, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 135-99-EF**, prescribe que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, precisando que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, que mediante **Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP** de fecha 25/03/2019, se aprobó la campaña que incentiva la **"Actualización de Declaraciones Juradas de Predios y Vehículos Otorgando Beneficios Tributarios"**, la misma que fue publicada en el diario **IMPETU** el **01/04/2019**, con un plazo de vigencia de **sesenta (60) días calendario**, contados desde el día siguiente al de su publicación, la cual (según el área técnica) tiene como objetivos: **a) Brindar al contribuyente, la oportunidad de regularizar sus Declaraciones Juradas respecto de sus inmuebles no declarados y/o registrados no acorde con la realidad, ante la Gerencia de Administración Tributaria, brindándole beneficios tributarios de exoneración de intereses y descuentos de arbitrios municipales, y b) Ampliar la base tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, e incrementar la recaudación tributaria, otorgando incentivos en la regularización de Declaraciones Juradas de autoevaluó para omisos y subvaluadores en forma voluntaria y para aquellas deudas tributarias pendientes, por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales;**

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 003-2019-MPCP** de fecha 29/05/2019, publicada en el diario **"AHORA"** con fecha **31/05/2019**, se resolvió prorrogar por un plazo de veintinueve (29) días calendario, el plazo de la vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP**, en mérito a la dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la citada norma;



Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 004-2019-MPCP** de fecha 27/06/2019, publicada en el diario "IMPETU" con fecha 28/06/2019, se resolvió prorrogar hasta el 31 de Julio de 2019 el plazo de la vigencia de la **Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP**, en mérito a la dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la citada norma;

Que, mediante **Decreto de alcaldía N° 007-2019-MPCP** de fecha 31/07/2019, publicado en el diario "IMPETU" con fecha 01/08/2019, se resolvió prorrogar por un plazo de 15 días hábiles, a partir del 01 de Agosto de 2019 el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP, en mérito a la dispuesto en la Cuarta Disposición final y Transitoria de la citada norma;

Que, estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria y teniendo en consideración la vigencia de la referida ordenanza, se tiene que la misma vencería el **17/08/2019**; razón por la cual resulta necesario aplicar lo dispuesto en la **Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP**, en mérito a la cual se faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma o dicte disposiciones reglamentarias para su mejor aplicación; toda vez que, es política de esta gestión edil brindar mayores facilidades a los contribuyentes, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, motivo por el cual **este Despacho considera viable ampliar la vigencia hasta el 30 de Setiembre de 2019**, más aun teniendo en cuenta que la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria refiere que dicha norma está permitiendo actualizar el registro de contribuyentes en la base de datos, incorporando nuevos y ampliando el valor de la base imponible declarada por aquellos que se encuentran registrados dentro de la entidad y no declaran correctamente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"**;

Que, estado a las facultades conferidas en virtud a lo prescrito en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 30 de Setiembre de 2019 el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 009-2019-MPCP de fecha 25/03/2019, en mérito a lo establecido la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo la publicación del presente Decreto en el diario local de mayor circulación y su correspondiente propalación en los medios de difusión masiva.

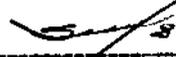
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL